CONTRATO CD N° 03/2013

"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE ITAPE"

En la ciudad de Itape, República del Paraguay, entre la **MUNICIPALIDAD DE ITAPE**, domiciliado en Pa´i Arzamendia y San Isidro, por una parte, que en adelante se denominará LA CONTRATANTE representado por el Sr. Intendente Municipal Prof. Ignacio Rotela Alvarenga con Cédula de Identidad Nº 2.361.169, y por la otra **LARRAMENDIA CONSTRUCCIONES** de Marcial Larramendia con C.I. Nº 432.552, con domicilio en Humaitá entre Alejo García y Mariscal Estigarribia, Villarrica Paraguay, a quien en adelante se denominará LA CONTRATADA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE ITAPE", Contratación Directa N° 03/2013 ID Nº 263.251, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes entre sí, en relación a la CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE ITAPE, que se regirán por estas clausulas y demás documentos del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos que forman parte del presente contrato son:

a) Las Especificaciones Técnicas.
b) La oferta y la planilla de Precios adjudicados.
c) La Resolución de Adjudicación.
d) El informe de Evaluación.

CLAUSULA TERCERA: PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

Para los fines de este Contrato el monto total es de Gs. **62.472.100** (Guaraníes, sesenta y dos millones cuatrocientos setenta y dos mil cien) IVA incluido.

Ítem	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	72131701-002	Marcación y Replanteo	gl	1	300.000	**300.000**
2		Excavación y compactación de caja para empedrado	m2	1.670	480	**801.600**
3		Provisión y colocación de Cordones de piedra	ml	454	7.000	**3.178.000**
4		Pavimento tipo empedrado	m2	1.670	32.750	**54.692.500**
5		Cuneta de H°A° (depresión transversal) de 9 metros de largo por 2 metros de ancho y 15 cm de espesor	gl	1	3.000.000	**3.000.000**
6		Limpieza final	gl	1	500.000	**500.000**
TOTAL GENERAL IVA incluido						**62.472.100**

"LARRAMENDIA" Construcciones
Marcial Larramendia Peralta
GERENTE PROPIETARIO

MUNICIPALIDAD DE ITAPE

El monto comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la CONTRATADA en la ejecución del Contrato.

El pago se efectuará en Guaraníes, con fondos previstos en el objeto de gasto 520 "Construcciones" Origen de Financiamiento 11 "Royalties y Compensaciones" del Presupuesto General de la Municipalidad de Itape, para los ejercicios fiscales 2013 y 2014. La contratación es plurianual y el presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 se encuentra supeditado a la aprobación presupuestaria correspondiente.

Se realizará un anticipo del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, al iniciar la obra y previa presentación de una Garantía del 100% del valor del anticipo. El resto será pagado conforme se ejecuten los trabajos, de acuerdo al Informe del Fiscal de Obras, en donde será certificado el avance del mismo, y la correspondiente concordancia con las Especificaciones Técnicas

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo para la ejecución total de la obra es **60 (sesenta) dias calendario**, contados a partir de la firma del contrato. La Recepción Provisoria se realizará una vez concluida la obra. La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de 15 días después de la Recepción Provisoria.

CLAUSULA QUINTA: MULTAS POR ATRASOS

Si la CONTRATADA no diere cumplimiento a los trabajos solicitados en el tiempo establecido en este contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente a **0,18%** (cero punto dieciocho por ciento) del valor total del contrato, por cada día de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a la CONTRATADA.

CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

La CONTRATADA y la CONTRATANTE estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se haya utilizada la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias; se considerará caso fortuito o de fuerza mayor:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Incendios.

d) Inclemencias climáticas: el cual será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron detenidas debida a las inclemencias climáticas.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN DE CONTRATO

Para la terminación del presente contrato se observará lo dispuesto en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley 2051/03.

"LARRAMENDIA"
Construcciones
Marcial Larramendia Peralta

MUNICIPALIDAD DE ITAPE
INTENDENCIA

CLAUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito, y deberá ser entregado al destinario en los respectivos domicilios fijados en el encabezado del presente documento, y/o mediante correo electrónico habilitado por las PARTES.

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

La solución de diferencias o litigios sobre la interpretación del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villarrica.

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La vigencia del Contrato es de **120** (ciento veinte) **días** a partir de la suscripción del mismo.

La **garantía de fiel cumplimiento** del contrato **será del 10%** (diez por ciento) del monto total del contrato, La garantía de fiel cumplimiento de contrato tendrá una vigencia de 120 (ciento veinte) días desde la fecha de suscripción del contrato y deberá reunir las condiciones establecidas en la Ley 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican, y en prueba de conformidad, firman en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los veinticuatro días del mes de octubre del año 2013.

MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ

Prof. Ignacio Rotela Alvarenga
Intendente Municipal
Contratante

Señor Marcial Larramendia Peralta
Larramendia Construcciones
Contratada
"LARRAMENDIA"
Construcciones
Marcial Larramendia Peralta
GERENTE PROPIETARIO